República de Colombia



MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril dos (02) de dos mil veinte (2020)

50001-23-33-000-2020-00177-00 RADICACIÓN:

ASUNTO: DECRETO No. 050 DEL 26 DE MARZO

DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE

DE BARRANCA DE UPÍA (META)

M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 050 del 26 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa de Barranca de Upía (Meta), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRIS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA -META"1.

Revisado el acto administrativo citado y atendiendo el procedimiento previsto en el artículo 185 del CPACA, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR un AVISO sobre la existencia del presente asunto, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 050 del 26 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa de Barranca de Upía (Meta), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRIS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA - META".

¹ Remitido por correo electrónico el 27 de marzo de 2020.

2

Radicación: 50001-23-33-000-2020-00177-00
CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO NO. 050 DEL 26 DE MARZO DE 2020
EXPEDIDO POR LA ALCALDESA DE BARRANCA DE UPÍA (META)

SEGUNDO: PUBLICAR el aviso en las páginas web de la Rama Judicial, del Tribunal Administrativo del Meta y en Twitter.

TERCERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, que remita con destino a este diligenciamiento, en el término de cinco (5) días hábiles, la totalidad de los antecedentes administrativos del Decreto No. 041 del 25 de marzo de 2020. La referida información se deberá enviar al correo electrónico des03tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Por Secretaria del Tribunal infórmese de esta decisión a la señora Alcaldesa de Barranca de Upía y a la Procuradora 49 Judicial II destacada ante esta Corporación.

QUINTO: Una vez expirado el término de publicación del aviso, envíese copia del expediente a la Agente del Ministerio Público designada, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 185 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR/ENRIQUE REY MORENO

Magistrado. -